

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN EDU/163/2009, de 28 de enero, por la que se convocan ayudas para alumnos con excelente aprovechamiento académico que cursen estudios de grado superior de música en Castilla y León, durante el curso 2008/2009.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece, entre otros, como principios que deben regir el sistema educativo, la consideración de la responsabilidad y del esfuerzo como elementos esenciales para lograr una educación de calidad.

En relación con las enseñanzas de música y buscando medidas que permitan incentivar a un colectivo de alumnos por su excelente aprovechamiento académico de acuerdo con los objetivos establecidos en el Plan Marco para el desarrollo de las enseñanzas escolares de régimen Especial en Castilla y León aprobado en Junta de Castilla y León de 7 de octubre de 2004, esta Consejería considera preciso convocar ayudas económicas para compensar los gastos que se generan para el alumnado que cursa sus estudios en el Conservatorio Superior de música de Castilla y León participando en su financiación.

La Orden EDU/2244/2008, de 29 de diciembre, («Boletín Oficial de Castilla y León» n.º 5 de 9 de enero), aprobó las bases reguladoras de estas ayudas, de acuerdo con lo previsto en los artículos 9 y 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y lo determinado por la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

De conformidad con lo establecido en la normativa procede ahora realizar la convocatoria de las ayudas para alumnos con excelente aprovechamiento académico que cursen estudios de grado superior de música en Castilla y León, durante el curso 2008/2009.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras de estas ayudas, la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

RESUELVO*Primero.- Objeto.*

La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para los alumnos con excelente aprovechamiento académico, que cursen estudios de grado superior de música en Castilla y León, durante el curso 2008/2009.

Segundo.- Cuantía y dotación presupuestaria.

2.1. La cuantía global del crédito destinado a estas ayudas será de SESENTA MIL EUROS (60.000 €), con cargo a la aplicación 07.01.322A05.4800T de los Presupuestos Generales de esta Comunidad para el año 2009.

2.2. La cuantía máxima por beneficiario no podrá superar la cantidad de NUEVE MIL EUROS (9.000 €).

Tercero.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las presentes ayudas el padre, madre o tutor legal del alumno, o el alumno si es mayor de edad, que reúnan los siguientes requisitos:

- Cursar enseñanzas de música de grado superior en la Comunidad de Castilla y León durante el curso 2008/09.
- Obtener un aprovechamiento académico excelente. Se entenderá que existe un aprovechamiento académico excelente a estos efectos cuando la nota media del curso inferior al que se encuentre matriculado en el curso 2008/2009 sea igual o superior a nueve (9).

Cuarto.- Formalización de las solicitudes.

4.1. Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Educación, conforme al modelo que se incluye en el Anexo de la presente Orden, y se presentarán bien directamente en el registro de la Consejería de Educación, sita en la Avenida Monasterio de Ntra. Sra. de Prado, s/n - 47014 Valladolid, bien por cualquiera de los demás medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.2. Queda excluida la posibilidad de presentar la solicitud por telefax debido a la naturaleza de la documentación a acompañar, de conformidad con el artículo 1.2 a) del Decreto 118/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan las transmisiones por telefax para la presentación de documentos en los registros administrativos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

4.3. La solicitud incluirá la declaración responsable del solicitante de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones que, dentro de las señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, pudiera afectarle para obtener la condición de beneficiario, así como que está al corriente de las Obligaciones Tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad. Cualquier variación que pueda producirse hasta el momento de realizarse la propuesta de pago en el contenido de las declaraciones efectuadas deberá ser comunicada inmediatamente a la Secretaría General de la Consejería de Educación.

En la solicitud se hará constar también la obligación que contrae el solicitante de comunicar a la Secretaría General de la Consejería de Educación la concesión de otra ayuda o subvención para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración pública o entidad pública o privada.

4.4. La solicitud se deberá acompañar de la siguiente documentación, original o copia compulsada:

a) Documentación obligatoria:

- Expediente académico oficial de los estudios realizados.
- «Currículum vitae» del solicitante.

b) Documentación a aportar en función de los méritos que se quieran alegar para que sean tenidos en cuenta en la valoración de las solicitudes, de acuerdo con los criterios de adjudicación recogidos en el apartado séptimo:

- Certificados de los cursos de perfeccionamiento.
- Documentación acreditativa donde se haga constar estudios de música realizados y avales de músicos de prestigio.
- Grabaciones aportando un soporte audiovisual.
- Programas de conciertos realizados y en su caso crítica de los mismos.

4.5. La solicitud implicará la autorización para que la Consejería de Educación pueda recabar la información relativa a la constatación fehaciente de los datos relativos al documento nacional de identidad o al número de identificación de extranjeros, del solicitante o, en caso de minoría de edad, del padre, madre o tutor legal que figure en la solicitud. Asimismo, la solicitud implicará la autorización para recabar del centro de enseñanza el certificado de matriculación y, en su caso, la información relativa al empadronamiento que fuera legalmente pertinente. El solicitante podrá manifestar de manera expresa en la solicitud que no autoriza a la Consejería para la obtención directa de dichos datos y certificados debiendo en este caso presentar original o fotocopia compulsada de los documentos contenidos en este apartado.

4.6. La Consejería de Educación podrá requerir del solicitante cuantos documentos y aclaraciones considere necesarias para completar el expediente o comprobar la veracidad del mismo.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes y subsanación de defectos.

5.1. El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

5.2. Si la documentación aportada no reuniera todos los requisitos exigidos en esta Orden se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

Sexto.- Comisión de selección.

Las solicitudes serán examinadas y valoradas por una comisión de selección, integrada por los siguientes miembros:

- El Secretario General o persona en quien delegue que actúe como Presidente.

- b) Un representante del Servicio de Estudios Superiores Artísticos y de Becas y Ayudas al Estudio.
- c) El Director del Conservatorio Superior de Música de Castilla y León o profesor en quien delegue.
- d) Un representante de la Inspección Educativa.
- e) Un funcionario de la Consejería de Educación.

Actuará como secretario, con voz pero sin voto, un funcionario de la Secretaría General designado por su titular.

Séptimo.- Criterios para la adjudicación de las ayudas y ponderación de los mismos.

Las solicitudes se valorarán razonadamente teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) Certificado de notas, de 0 a 5 puntos.
- b) Currículum vitae (académico y profesional), de 0 a 5 puntos.
- c) Cursos de perfeccionamiento de, 0 a 5 puntos.
- d) Valoración de los estudios de música realizados y prestigio de los músicos que le avalen, de 0 a 5 puntos.
- e) Grabaciones aportando un soporte audiovisual, de 0 a 5 puntos.
- f) Conciertos realizados y programas interpretados, de 0 a 10 puntos.
- g) Residir fuera del domicilio habitual por motivo de los estudios de música que se estén cursando, hasta un máximo de 5 puntos.

Octavo.- Resolución.

8.1. La convocatoria será resuelta por el Consejero de Educación, a propuesta razonada del Secretario General, previo informe de la comisión de selección.

8.2. La resolución motivada se publicará en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y será objeto de publicidad a través de la página Web de la Consejería de Educación por tiempo no inferior a un mes desde dicha publicación.

8.3. El plazo máximo para resolver la convocatoria y publicar la resolución será de seis meses contados desde la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya sido publicada la resolución se podrán entender desestimadas las solicitudes.

8.4. La resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá ser impugnada mediante recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación en el plazo de un mes, o bien, directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Noveno.- Pago y justificación de la subvención.

9.1. El importe de las ayudas que se concedan se abonará, una vez resuelta la convocatoria, conforme a lo establecido en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y Sector Público de la Comu-

nidad de Castilla y León, en la Ley de Presupuestos Generales de esta Comunidad para el año 2009 y demás normativa aplicable.

9.2. Los beneficiarios deberán justificar antes del 1 de octubre de 2009 que durante el curso 2008/2009 han continuado cursando los estudios superiores de música mediante la presentación en la Secretaría General de la Consejería de Educación del correspondiente certificado de su Conservatorio.

Décimo.- Incompatibilidad con otras ayudas.

Las ayudas concedidas en virtud de esta Orden son incompatibles con otras subvenciones o ayudas otorgadas por esta u otra Administración pública, o por cualquier entidad pública o privada, que se puedan conceder a los beneficiarios con motivo de los estudios musicales que están cursando.

Undécimo.- Modificación de la resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que no se dañen derechos de terceros.

Duodécimo.- Incompatibilidades y reintegros.

12.1. Procederá al reintegro total de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda en los casos determinados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

12.2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derechos de naturaleza pública, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en las normas reguladoras del régimen de los derechos de naturaleza pública de la Hacienda y Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.

Decimotercero.- Inspección, seguimiento y control.

La Consejería de Educación se reserva el derecho de inspección, seguimiento y control de las subvenciones, así como la petición de los justificantes que se consideren necesarios, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que correspondan a la Intervención General en relación con las subvenciones concedidas.

Decimocuarto.- Desarrollo.

Se autoriza al Secretario General para dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en esta Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 28 de enero de 2009.

El Consejero,

Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO

ANEXO

SOLICITUD DE AYUDA PARA ALUMNOS CON EXCELENTE APROVECHAMIENTO QUE CURSEN ESTUDIOS DE GRADO SUPERIOR DE MÚSICA EN CASTILLA Y LEÓN, DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2008/2009

(Sello y fecha del Registro de Entrada)

A.- DATOS PERSONALES DEL ALUMNO			
PRIMER APELLIDO:		SEGUNDO APELLIDO:	
NOMBRE:	DNI:	SEXO: Mujer ☐ Hombre ☐	
DOMICILIO FAMILIAR:		TELÉFONO:	
PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD	
ENTIDAD Y CUENTA O CARTILLA DONDE DESEA PERCIBIR LA AYUDA:			
ENTIDAD ☐ ☐ ☐	OFICINA ☐ ☐ ☐	D.C. ☐ ☐	Nº DE CUENTA ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐

B.- DATOS ACADÉMICOS.
CURSO EN EL QUE SE ENCUENTRA MATRICULADO Y ESPECIALIDAD:

C.- DATOS PERSONALES DEL PADRE, MADRE O TUTOR, EN CASO QUE EL ALUMNO SEA MENOR DE EDAD.			
PRIMER APELLIDO:		SEGUNDO APELLIDO:	
NOMBRE:		DNI:	
Ponga X donde proceda	Padre ☐	Madre ☐	Tutor ☐

Documentación que se aporta exigida en la base cuarta: (señalar con una X)

A) Obligatoria

- ☐ a) Expediente académico oficial de los estudios realizados
☐ b) Currículum vitae del alumno

B) Documentación a aportar de acuerdo con los criterios de adjudicación del apartado séptimo:

- ☐ a) Certificados de los cursos de perfeccionamiento
☐ b) Documentación acreditativa donde se haga constar los estudios de música realizados y avals de músicos de prestigio
☐ c) Soportes audiovisuales
☐ d) Programas de conciertos realizados y, en su caso, crítica de los mismos

El alumno es miembro de unidad familiar de emigrantes retornados: Si ☐ No ☐

Los abajo firmantes declaran bajo su responsabilidad que aceptan las bases de la convocatoria para la que se solicita la ayuda, que cumplen los requisitos exigidos por las mismas, incluido el de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señalada en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, asumiendo el compromiso de comunicar cualquier variación que se produzca en el contenido de la presente declaración respecto de las citadas prohibiciones y obligaciones conforme a lo determinado en el apartado 4.3 de la Orden de convocatoria. Asimismo declara que todos los datos incorporados a la presente solicitud se ajustan a la realidad y que tiene conocimiento de que en el caso de su inexactitud la solicitud será denegada. Igualmente, se comprometen a comunicar a la administración educativa la obtención de cualquier otra ayuda o subvención para la misma finalidad.

La presente solicitud implica la autorización para que la Consejería de Educación pueda obtener la información relativa a la constatación fehaciente de los datos relativos al D.N.I. o N.I.E. y, en su caso, al empadronamiento, así como para obtener el certificado de matriculación del correspondiente centro de enseñanza. En caso de que no autorice esta tramitación, marque X en esta casilla ☐.

Los datos recogidos en la presente solicitud serán incluidos en el fichero de datos de carácter personal denominado "Subvenciones", creado por Decreto 40/1999 de 8 de marzo e inscrito en el Registro General de Protección de Datos, conforme a lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, pudiendo ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a la Secretaría General de la Consejería de Educación. En caso de negarse a comunicar los datos será imposible la tramitación de la solicitud

En _____ a _____ de _____ de 200 .

ALUMNO

(Firma)

PADRE/MADRE/TUTOR (En caso de minoría de Edad del alumno)

(Firma)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACION